

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P 00834
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



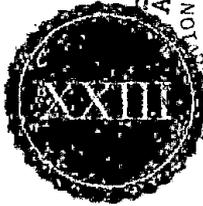
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA TRALAC  
S.A.....  
CAPITAL SUSCRITO: US\$10,000.00.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen:

**a)** El señor **LUIS ANTONIO DUEÑAS GAGLIARDO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, agrónomo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **b)** El señor **OSCAR LUIS DUEÑAS PAZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, Ingeniero en Agroindustria Alimenticia, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **c)** El señor **LUIS ALBERTO DUEÑAS PAZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, veterinario, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de Ley, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y  
2 resultados están bien instruidos a la que proceden de una  
3 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me  
4 presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase  
5 incorporaren su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor  
6 cuantía una de las que aparezca el contrato de  
7 constitución simultanea de la compañía **TRALAC S.A.** que se  
8 otorga de conformidad con las siguientes clausulas:  
9 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** comparecen al  
10 otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes  
11 personas: **LUIS ANTONIO DUEÑAS GAGLIARDO, OSCAR LUIS**  
12 **DUEÑAS PAZ y LUIS ALBERTO DUEÑAS PAZ**, todos por sus  
13 propios y personales derechos. Los comparecientes son  
14 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
15 estado civil casado, soltero y soltero, respectivamente y  
16 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA**  
17 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes manifiestan  
18 que es su voluntad fundar, mediante el presente  
19 instrumento, la compañía que se denominara **TRALAC S.A.,**  
20 como consecuencia de esta manifestación de voluntad,  
21 hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos  
22 llamados a producir, los comparecientes fundan y  
23 constituyen esta Compañía mediante el presente acto  
24 de constitución simultanea y declaran que vinculan la  
25 manifestación de su voluntad expresa a todas y cada  
26 una de las clausulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA:**  
27 **ESTATUTOS.-** la compañía que se constituye mediante  
28 la escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas



JUNTAS VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

S. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA



1 y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS: NATURALEZA,**  
2 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y**  
3 **DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO UNO:**  
4 **NATURALEZA Y DENOMINACION.-** TRALAC S.A..- es una  
5 compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige  
6 por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones  
7 contenidas en los presentes estatutos, en los que se les  
8 designara simplemente como "La compañía".- **ARTÍCULO**  
9 **DOS: DOMICILIO.-** la compañía tendrá su domicilio en la  
10 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas República del  
11 Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en  
12 uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él. Previa  
13 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción  
14 a la ley y a estos estatutos.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO**  
15 **SOCIAL.-** la compañía se dedicara exclusivamente al  
16 transporte comercial de carga pesada a nivel nacional,  
17 sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica del  
18 transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sus  
19 reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos  
20 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto  
21 social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
22 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con  
23 su objeto social; Los permisos de operación que reciba la  
24 compañía para la prestación del servicio de transporte  
25 comercial de carga pesada, serán autorizados por los  
26 organismos competentes de transito, y no constituyen títulos  
27 de propiedad, por consiguiente la autorización que se  
28 otorga por medio de este organismo de transito no es ni en



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

1 todo en parte propiedad de la operadora; la reforma del  
2 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de  
3 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,  
4 lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los  
5 competentes Organismos de Tránsito; La compañía en todo  
6 lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se  
7 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito  
8 y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que  
9 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de  
10 Transporte Terrestre y Tránsito; Si por efecto de la prestación  
11 del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,  
12 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
13 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-  
14 **ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACION.-** el plazo por el  
15 cual se forma la compañía es de cincuenta años a  
16 contarse desde la fecha de inscripción en el Registro  
17 Mercantil de la escritura pública de constitución de la  
18 misma. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de  
19 pleno derecho, al menos que los accionistas, reunidos en  
20 junta general ordinaria o extraordinaria en forma  
21 expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de  
22 conformidad con lo previsto por estos estatutos.- **ARTICULO**  
23 **CINCO: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta  
24 General de accionistas podrá acordar, en lo prevista por la  
25 ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el  
26 plazo establecido en los presentes estatutos. Para la  
27 liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o  
28 forzosa, se procederá de acuerdo con la ley.- **CAPITAL**



COMISIÓN VIGILANTE TEMPORAL  
MARIANA TATIANA GARCÍA PLAZA  
10-08

1 **SOCIAL.- ARTICULO SEIS: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.** El  
 2 capital social suscrito de la compañía es de diez mil dólares  
 3 de los Estados Unidos de América dividido en diez mil  
 4 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de  
 5 un dólar de los Estados Unidos de América cada una.  
 6 **ARTÍCULO SIETE: DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCION.-** Los  
 7 accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a  
 8 sus acciones, para suscribirlas que se emitieran en cada  
 9 caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se  
 10 ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la  
 11 publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo  
 12 de la junta general. Este derecho preferente no se aplicará  
 13 en el caso de que el accionista se encuentre en mora del  
 14 pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se  
 15 estuviere adeudando por tal concepto. **ARTÍCULO OCHO:**  
 16 **REFERENCIAS LEGALES.-** en todo lo relativo a aumentos o  
 17 disminuciones de capital, capitalización y demás  
 18 asuntos que hagan relación con el capital social, se estará  
 19 a lo dispuesto por la ley.- **DE LAS ACCIONES Y LOS**  
 20 **ACCIONISTAS.- ARTICULO NUEVE: NATURALEZA DE LAS**  
 21 **ACCIONES.-** las acciones serán ordinarias y nominativas.-  
 22 **ARTÍCULO DIEZ: EXPEDICION DE TITULOS.-** Las acciones  
 23 constarán de títulos numerados que serán autenticados  
 24 con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título  
 25 de acción podrá comprender tantas acciones  
 26 cuantas posea el propietario o parte de estas, a su  
 27 elección.- **ARTÍCULO ONCE DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-**  
 28 Los accionistas que consten registrados como tales en el



SECRETARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA



1. Titulo de Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán  
2. derecho a que se les confiera copia certificada de los  
3. balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y  
4. ganancias, de las memorias o informes de los  
5. administradores y comisarios, y de las actas de las juntas  
6. generales, así mismo, podrán solicitar la lista de accionistas  
7. e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse de  
8. dichas juntas.- **ARTÍCULO DOCE: REFERENCIAS LEGALES.-** En  
9. cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos,  
10. cesión, prenda y demás relativos a las acciones, se estará a  
11. lo dispuesto por la ley, al igual en lo relacionado con  
12. obligaciones de los accionistas.- **DE LOS ORGANOS DE**  
13. **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO TRECE:** La  
14. compañía será gobernada por la junta General de  
15. Accionistas, órgano supremo de la compañía y  
16. administrada por el Presidente y el Gerente General de la  
17. misma.- **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO**  
18. **CATORCE: COMPOSICION.-** La junta general de  
19. accionistas, órgano supremo de la compañía se compone  
20. de los accionistas o de sus representantes o mandatarios  
21. reunidos con el quórum y en las condiciones de la ley, su  
22. reglamento y los presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO**  
23. **QUINCE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y  
24. deberes de la junta general: **a)** ejercer las facultades y  
25. cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes  
26. estatutos señalan como de su competencia privativa:  
27. **b)** interpretar en forma obligatoria para todos los  
28. accionistas y órganos administradores las normas



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CAMBIO GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
2018



1 consagradas en estos estatutos; **c)** autorizar la constitución  
2 de mandatarios generales de la compañía; **d)** elección  
3 remover al presidente y al gerente general y fijar sus  
4 remuneraciones; **e)** dirigir la marcha y la orientación  
5 general de los negocios sociales, ejercer las funciones que  
6 le competen como entidad directiva suprema de la  
7 compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos  
8 estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo  
9 social. **ARTÍCULO DIECISEIS: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El  
10 presidente y/o el Gerente General de la compañía, por  
11 iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los  
12 accionistas, convocaran a junta general ordinaria una vez  
13 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la  
14 finalización del ejercicio económico de la compañía,  
15 para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes  
16 puntos: **a)** conocer las cuentas, el balance y los informes  
17 que le presentaran el gerente general y el comisario  
18 acerca de los negocio sociales en el último ejercicio  
19 económico y dictar su resolución; **b)** Resolver acerca de la  
20 distribución de los bienes sociales y de la formación de  
21 reserva; **c)** proceder, llegado el caso, a la designación de  
22 los funcionarios cuya elección corresponda según estos  
23 estatutos, así como fijar o revisa sus respectivas  
24 remuneraciones. **ARTÍCULO DIECISIETE: JUNTA GENERAL**  
25 **EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y /o Gerente General  
26 convocaran a reunión extraordinaria de la Junta General  
27 de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo  
28 soliciten por escrito el o los accionistas que representen por



MUNICIPALIDAD  
DEL CANTÓN GUAYAS  
G. MARÍA TATABANA GARCÍA PLAZA  
MUNICIPALIDAD

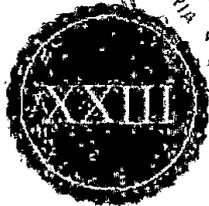
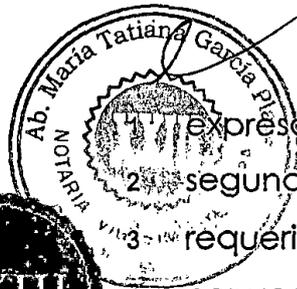
lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo dispongan la ley y los estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la ley al superintendente de compañías y, al comisario, las convocatorias para las reuniones de la junta general de accionistas serán hechas mediante publicación en la prensa por el presidente y/o gerente general de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. El comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días mediante cablegrama o telegrama, fechado, conformado mediante carta certificada. **ARTÍCULO DIECINUEVE: QUORUM.**- Para que la junta general de accionistas ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que represente por lo menos la mitad mas uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la junta general no puede reunirse en la primera convocatoria, por



TARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA



1 falta de quórum, se procederá a una **segunda**  
2 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días  
3 de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los  
4 mismos puntos expresados en la primera convocatoria la  
5 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el  
6 numero de accionistas presentes y se expresara así en la  
7 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VEINTE: MAYORIA.-**  
8 Salvo las excepciones legales y estatutarias es decisión de  
9 la junta general ordinaria o extraordinaria serán tomados  
10 por la mitad mas uno del capital pagado representado en  
11 ella, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
12 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará  
13 negada. **ARTÍCULO VEINTIUNO: QUORUM MAYORIA**  
14 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General ordinaria o  
15 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
16 disminución del capital, la transformación de la compañía,  
17 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,  
18 la convalidación y en general cualquier modificación de  
19 los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de  
20 personas que representen por lo menos, la mitad más uno  
21 de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en  
22 primera convocatoria el quórum establecido, se procederá  
23 a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más  
24 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión  
25 cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera  
26 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la junta  
27 general podrá constituirse con la representación de la  
28 tercera parte del capital pagado, particular que se



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARIA

1 expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la  
2 segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum  
3 requerido, se procederá a efectuar una tercera  
4 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
5 días de la fecha fijada para la primera reunión sin modificar  
6 el objeto de esta, la junta general así convocada se  
7 constituirá con el numero de accionistas presentes  
8 debiendo expresarse este particular en la convocatoria  
9 que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las  
10 decisiones de la junta general serán adoptadas con el voto  
11 favorable de por lo menos de la mitad más uno de las  
12 acciones pagadas representadas en ella. Los votos en  
13 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
14 numérica.- **ARTÍCULO VEINTIDOS: DERECHO A VOTO.-** En la  
15 junta general ordinaria o extraordinaria cada acción  
16 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se  
17 encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a  
18 su haber pagado.- **ARTÍCULO VEINTITRES: REPRESENTACION.-**  
19 A más de la forma de representación prevista por la ley, un  
20 accionista podrá ser representado en la junta general  
21 ordinaria o extraordinaria mediante una carta poder o por  
22 su mandatario quien entonces deberá acreditarlo  
23 mediante un poder notarial general o especial.- **ARTÍCULO**  
24 **VEINTICUATRO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No  
25 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta  
26 general ordinaria o extraordinaria se entenderá convocada  
27 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
28 en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital,  
2 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
3 celebración de la junta, quienes deberán suscribir la  
4 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin  
5 embargo, cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la  
6 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere  
7 suficientemente informado.- **ARTÍCULO VEINTICINCO:**  
8 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las juntas generales ordinarias o  
9 extraordinarias serán presididas por el presidente de la  
10 compañía o, en su defecto, por el accionista o  
11 representante que en cada sesión se eligiere para el  
12 efecto. El gerente general de la compañía actuará como  
13 secretario de la junta general y, en su falta, se designará un  
14 secretario Ad-hoc.- **B. EL PRESIDENTE, ARTÍCULO VEINTISEIS:**  
15 **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la  
16 compañía será nombrado por la Junta General de  
17 accionistas de la compañía y ejercerá sus funciones por el  
18 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido  
19 indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se  
20 requiere ser accionista, a falta del presidente lo  
21 reemplazará el gerente general hasta que se nombre  
22 nuevo funcionario.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y**  
23 **DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del presidente de la  
24 compañía: **a)** presidir las sesiones de la junta general de  
25 accionistas; **b)** vigilar la buena marcha de la compañía; **c)**  
26 sustituir al gerente general en caso de ausencia temporal o  
27 definitiva de este, hasta que la junta general de accionistas  
28 designe al gerente general titular de la compañía; **d)**



JUNTA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
1984

1 supervigilar la gestión del gerente general y demás  
2 funcionarios de la compañía; e) cumplir con los demás  
3 deberes y ejercer las demás atribuciones que le  
4 correspondan según la ley y los presentes estatutos.- **C. EL**  
5 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO: EL GERENTE**  
6 **GENERAL.-** La administración y dirección de la compañía  
7 estará a cargo del gerente general de la misma. Para el  
8 ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la  
9 compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DESIGNACION.-** El  
10 Gerente General será designado por la Junta General  
11 de accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser  
12 reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este  
13 cargo no se requiere ser accionista, a falta del gerente  
14 general lo reemplazará el presidente hasta que se nombre  
15 nuevo funcionario.- **ARTÍCULO TREINTA: REPRESENTACION**  
16 **LEGAL.-** Le corresponde al Gerente General y al Presidente  
17 de la compañía la representación legal, judicial y  
18 extrajudicial de la misma de forma individual, en juicio o  
19 fuera de él, todo esto de conformidad con las limitaciones  
20 señaladas en los presentes estatutos. Los socios fundadores  
21 de la compañía han designado al señor **OSCAR LUIS**  
22 **DUEÑAS PAZ** como Presidente de la compañía; y como  
23 Gerente General de la compañía, designan al señor **LUIS**  
24 **ANTONIO DUEÑAS GAGLIARDO** designación que se  
25 plasman en las respectivas cartas de nombramiento;  
26 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**  
27 El gerente general de la compañía tiene los más amplios  
28 poderes de administración y manejo de los negocios



TARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DE CARTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
ACI-114

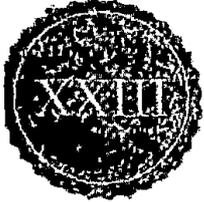


1 sociales con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las  
2 instrucciones impartidas por la junta general de accionistas  
3 y el presidente. En particular, a más de la representación  
4 legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones  
5 que se menciona a continuación: **a)** realizar todos los actos  
6 de administración y gestión diaria de las actividades de la  
7 compañía, orientadas a la consecución de su objeto: **b)**  
8 someter anualmente a la junta general ordinaria de  
9 accionistas un informe relativo a la gestión llevada a  
10 cabo en nombre de la compañía y presentar un balance  
11 semestral de prueba, informándole sobre la marcha  
12 de los negocios sociales: **c)** preparar informes financieros  
13 consolidados cuando los solicite la junta general: **d)**  
14 formular a la junta general de accionistas las  
15 recomendaciones que considere convenientes en cuanto  
16 a la distribución de utilidades y la constitución de reservas:  
17 **e)** nombrar y remover al personal de la compañía y firmar  
18 sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones: **f)**  
19 constituir factores mercantiles con autorización de la junta  
20 general con las atribuciones que considere convenientes y  
21 removerlos cuando considere el caso: **g)** designar  
22 apoderados especiales de la compañía, así como constituir  
23 procuradores judiciales, cuando considere necesario o  
24 conveniente hacerlo: **h)** dirigir y supervigilar la contabilidad  
25 y servicio de la compañía; **i)** formular balances e inventarios  
26 al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario  
27 el estudio de la contabilidad: **j)** abrir y cerrar cuentas  
28 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
EQUADOR

1 las personas autorizadas para emitir cheques cualquier otra  
2 orden de pago contra las referidas cuentas. Cualquier giro,  
3 transferencia o transacción superior a la suma de ciento  
4 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América  
5 (USD 150.000,00), deberá constar con la autorización previa  
6 de la junta general y con la firma conjunta del presidente:  
7 **k)** librar, aceptar, endosar y avalar pagares, letras de  
8 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos  
9 de crédito, hasta por la suma de ciento cincuenta mil  
10 dólares de los Estados Unidos de América (USD 150.000,00)  
11 cualquier suma superior a la indicada, deberá constar con  
12 la autorización previa de la junta general y con la firma  
13 conjunta del presidente: **l)** celebrar contratos de mutuo y  
14 préstamos y contraer demás obligaciones financieras hasta  
15 por la suma de ciento cincuenta mil dólares de los Estados  
16 Unidos de América (USD 150.000,00) cualquier suma superior  
17 a la indicada, deberá constar con la autorización previa de  
18 la junta general: **m)** cumplir y hacer cumplir las decisiones  
19 de la junta general de accionistas: **n)** ejercer y cumplir  
20 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen  
21 la ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que  
22 sean inherentes a su función y necesarias para el cabal  
23 cumplimiento de su cometido; **DE LOS ORGANOS DE**  
24 **FISCALIZACION.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS: LOS**  
25 **COMISARIOS.-** La junta general de accionistas nombrará un  
26 comisario principal y otro suplente, los que durarán un año  
27 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
28 indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no se

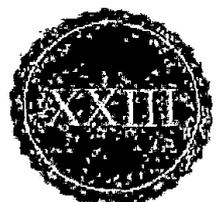


MARÍA VICÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
MUNICIPALIDAD



1 requiere ser accionista de la compañía. Los comisarios  
2 tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades  
3 determinados por la ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO**  
4 **TREINTA Y TRES: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La junta  
5 general de accionistas podrá decidir, a su criterio, la  
6 creación de un consejo de vigilancia, designar a sus  
7 miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El  
8 comisario necesariamente formara parte de este consejo,  
9 pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no  
10 podrán ser transferidos a dicho consejo, bajo ninguna  
11 circunstancia. **DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES,**  
12 **RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:**  
13 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la  
14 compañía se iniciará el primero de enero y terminará el  
15 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TREINTA**  
16 **Y CINCO: APROBACION DE LOS BALANCES.-** No podrá ser  
17 aprobado ningún balance sin previo informe del comisario,  
18 a disposición de quien se pondrán dichos balances, así  
19 como las cuentas y documentos correspondientes, por lo  
20 menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la  
21 junta general que los aprobará. El balance general,  
22 estados de pérdidas y ganancias y sus anexos, y el informe  
23 del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo  
24 menos con quince días de anticipación a la fecha de  
25 reunión de la junta general que deberá conocerlos.-  
26 **ARTICULO TREINTA Y SEIS: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La  
27 propuesta de distribución de utilidades contendrá,  
28 necesariamente, la destinación de un porcentaje, no

2



ATA N.º VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYASQUÍN  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
SECRETARIA

1 menor al diez por ciento (10 %) de ellas, para la formación  
2 de reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo  
3 menos, al cincuenta por ciento (50 %) del capital social.

4 **ARTICULO TREINTA Y SIETE: RESERVAS FACULTATIVAS Y**  
5 **ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**

6 Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente  
7 de estos estatutos, la junta general de accionistas  
8 podrá decidir la formación de reservas facultativas o  
9 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o  
10 todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de  
11 reservas facultativas o especiales, será necesario el  
12 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes:  
13 en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios  
14 líquidos anuales, previa decisión de la junta general de  
15 accionistas, será distribuido entre los accionistas en  
16 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga

17 en la compañía.- **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO**  
18 **TREINTA Y OCHO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-**

19 La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la  
20 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en  
21 general solo podrá permitirse a su presidente y al gerente  
22 general; o aquellos empleados de la compañía cuyas  
23 labores lo requieran y; a las entidades y autoridades que  
24 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por  
25 disposición de la ley.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: NORMAS**

26 **SUPLETORIAS.-**

27 Para todo aquello que no haya expresa  
28 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas  
por la ley de compañías y demás leyes y reglamentos



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LAVARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la  
2 escritura pública de constitución de la compañía, las  
3 mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.  
4 **ARTÍCULO CUARENTA:** Los Permisos de Operación que  
5 reciba la Compañía para la prestación del servicio de  
6 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados  
7 por los organismos competentes de tránsito, y no  
8 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la  
9 autorización que se otorga por medio de este organismo  
10 de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la  
11 operadora; **ARTÍCULO CUARENTA Y UNO:** La reforma del  
12 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de  
13 servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,  
14 lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los  
15 competentes organismos de Tránsito; **ARTÍCULO CUARENTA**  
16 **Y DOS:** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito  
17 y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley orgánica de  
18 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
19 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia  
20 dictaren los organismos competentes de Transporte  
21 Terrestre y Tránsito; **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES:** Si por el  
22 efecto de la prestación del servicio debieran cumplir  
23 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u  
24 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma  
25 previa cumplirlas; **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL**  
26 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas  
27 de la compañía **TRALAC S.A.**, declaran bajo juramento que  
28 las diez mil acciones ordinarias y nominativas en que se



JUNTAS VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
ABOGADA

1 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por  
2 los intervinientes en la siguiente forma: **LUIS ANTONIO**  
3 **DUEÑAS GAGLIARDO** ha suscrito seis mil acciones,  
4 equivalentes a seis mil dólares de los Estados Unidos de  
5 América; **OSCAR LUIS DUEÑAS PAZ** ha suscrito dos mil  
6 acciones, equivalentes a dos mil dólares de los Estados  
7 Unidos de América; **LUIS ALBERTO DUEÑAS PAZ** ha suscrito  
8 dos mil acciones, equivalentes a dos mil dólares de los  
9 Estados Unidos de América.- Los accionistas fundadores de  
10 la compañía **TRALAC S.A.**, declaran bajo juramento que  
11 pagarán en numerario el cien por ciento del valor de  
12 las acciones suscritas una vez constituida la compañía,  
13 y depositarán ese valor en una cuenta bancaria que se  
14 aperturará a nombre de **TRALAC S.A.** según lo dispone  
15 el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías vigente  
16 a esta fecha. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES FINALES.-**  
17 Expresamente los fundadores de la compañía declaran  
18 y acuerdan lo siguiente: **a)** que se encuentran conformes  
19 con el texto de los estatutos que regirán a la compañía los  
20 que han sido elaborados, discutidos y aprobados  
21 anteriormente por los accionistas; **b)** autorizar al  
22 abogado, para que a nombre de la compañía realice ante la  
23 superintendencia de compañías y demás autoridades  
24 competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para  
25 el establecimiento legal de esta compañía, hasta su inscripción en el  
26 registro mercantil correspondiente; **c)** autorizar al abogado, para que  
27 convoque a la primera Junta General de accionistas de la  
28 compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL**

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/12/2015 10:14 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7719018  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0915153019 DUEÑAS PAZ OSCAR LUIS

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** TRALAC S.A.

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARR INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANS REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUI TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDI MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAM EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN/ EXPLOTACIÓN, DISTRIB PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPOR

**ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/12/2016 10:14 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESI A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRE DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PI WEB INSTITUCIONAL.**

**LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECH PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTI ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIM RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).**

**LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVIC TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMEI TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATI LA ANT O GADS.**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOM Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE I AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SI EFECTO JURÍDICO.**

**PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.**

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-0090-0

Guayaquil, 01 de febrero de 2016



Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N°  
005-CJ-09-2016-ANT-DPG COMPANHIA TRALAC S.A.

Sr.  
Luis Antonio Dueñas Gagliardo  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-11122-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 005-CJ-09-2016-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio para los fines correspondientes.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente  
Abg. Cesar Enrique Ayala Henríquez  
DIRECTOR PROVINCIAL DEL TRÁNSITO



Referencias:  
- ANT-DPGYA-2015-11122-E

Anexos:  
- TRALAC S.A..pdf  
- 005-CJ-09-2016-ANT-DPG (TRALAC).pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Washington Fernando Vecilla Pérez  
Experto Supervisor de Brigadas Móviles  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera  
Andrea Denise Dávila Barzallo  
Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Abogado  
Andrés Fernando Roche Pesantes  
Gerente General  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL



**Agencia  
Nacional  
de Tránsito**

**Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-0690-O**

**Guayaquil, 01 de febrero de 2016**

Señor Ingeniero  
Fernando Antonio Navas Nuñez  
Director de Transporte  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL**

tp

**RESOLUCIÓN No. 005-CI-09-2016-ANT-DPG  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2015-11122-E, de 30 de Diciembre de 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "TRALAC S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (3) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	DUEÑAS GAGLIARDO LUIS ANTONIO	0904856176
2	DUEÑAS PAZ OSCAR LUIS	0915153019
3	DUEÑAS PAZ LUIS ALBERTO	0915152938

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

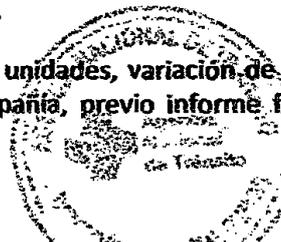
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.





**Art.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

**Art.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0041-CP-CI-DPGYA-009-2016-ANT, de 18 de Enero 2016; elaborado por la servidora Ing. Teresa Parrales Vinuesa-ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por AB. César Ayala Henríques, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "TRALAC S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 005-UAJ-2016-ANT-DPG, de 20 de Enero de 2016, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "TRALAC S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

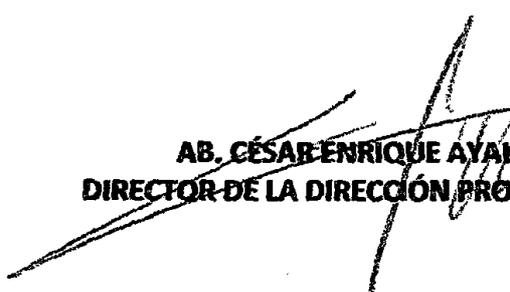
1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "TRALAC S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.





4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 21 días del mes de Enero de 2016.

  
**AB. CÉSAR ENRIQUE AYALA HENRIQUES**  
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**



5406229  
RESOLUCIÓN No. 005-CJ-09-2016-ANT-DPG  
"TRALAC S.A."  
DNM.









NOTARÍA VIGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1 designación de los funcionarios cuyos nombramientos  
2 corresponden, de conformidad con los estatutos, a la  
3 junta general y la ratificación de todas las gestiones  
4 que a nombre de la compañía, haya realizado al  
5 abogado en uso de las atribuciones que se le confiere  
6 mediante esta cláusula así como asumir una  
7 decisión respecto a los gastos de constitución.  
8 Usted señor notario se servirá agregar las demás  
9 cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se  
10 acompaña.- **f) Abogado Andrés García Plaza, Registro**  
11 **número setecientos cuarenta y uno, Colegio de Abogado**  
12 **del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos  
13 habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo  
14 texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la  
15 Notaria, doy fe que, después de haber sido leída,  
16 en alta voz, toda esta escritura pública a los  
17 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben  
18 conmigo, la Notaria, en un solo acto de todo lo  
19 cual Doy fe.-

20

21

22

23 **LUIS ANTONIO DUEÑAS GAGLIARDO**

24 C.C. N°: 090485617-6

25 C.V. N°: 005-0120

26

27

28

Otor-



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

4 **OSCAR LUIS DUEÑAS PAZ**

5 C.C. N°: 091515301-9

6 C.V. N°: 005-0122

7 

8 **LUIS ALBERTO DUEÑAS PAZ**

10 C.C. N°: 091515293-8

11 C.V. N°: 005-0121

12

13

14

15

**ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**

16

**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confieso **PRIMER**  
2 testimonio de la escritura pública **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**  
3 **ANONIMA DENOMINADA TRALAC S.A.**, que sello y firmo en la  
4 ciudad de Guayaquil, el once de Febrero del año dos mil  
5 dieciséis.- **LA NOTARIA.**

6 

7  
8 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
9 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

# Registro Mercantil de Guayaquil



**NUMERO DE REPERTORIO:5.861**  
**FECHA DE REPERTORIO:12/feb/2016**  
**HORA DE REPERTORIO:11:59**

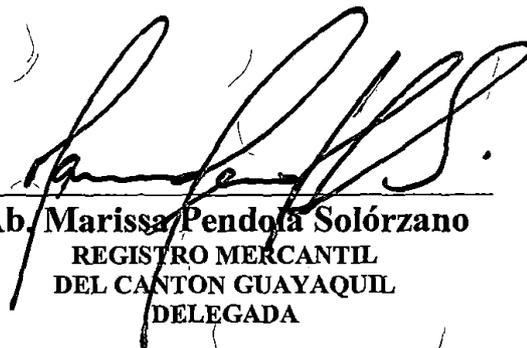
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Febrero del dos mil dieciseis queda inscrito:

**1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRALAC S.A.**, de fojas **6.946 a 6.964**, Registro Mercantil número **607**. **2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRALAC S.A.**, a favor de **OSCAR LUIS DUEÑAS PAZ**, de fojas **6.091 a 6.094**, Registro de Nombramientos número **1.643.-** **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRALAC S.A.**, a favor de **LUIS ANTONIO DUEÑAS GAGLIARDO**, de fojas **6.095 a 6.097**, Registro de Nombramientos número **1.644.-**

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Marissa Pendoña Solórzano**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

Guayaquil, 15 de febrero de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1321634



Factura: 002-004-000024543



20160901023P00834



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901023P00834					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE FEBRERO DEL 2016, (16:22)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DUEÑAS PAZ OSCAR LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915153019	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	DUEÑAS PAZ LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915152938	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DUEÑAS GAGLIARDO LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904856176	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-004-000024544



20160901023000148



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901023000148

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	4 DE FEBRERO DEL 2016, (16:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DUEÑAS GAGLIARDO LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904856176
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901023000148

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	4 DE FEBRERO DEL 2016, (16:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DUEÑAS GAGLIARDO LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904856176
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

Ab María Tatiana García Plaza  
NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTÓN GUAYAQUIL

Exp. 106596



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRALAC S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: TRALAC S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARDUI BARRIO: CIUDADELA: PUERTO AZUL

CALLE: (3da S.O.) RIFAELA VALDEZ DEC NÚMERO: 10 INTERSECCIÓN/MANZANA: B4D MERCEDES G. DE MOSCOSO

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2990563 TELÉFONO 2: 0999772840

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: luis.duenas@agrocampaña.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 09-99772840 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A TRES CUADRAS DE LA ENTRADA 1

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis A. Duenas Gisliardo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0904856176

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Documentación y Archivo

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

02 MAR 2016

REIBIDO

hora 15:30 firma lduenas

[Handwritten signature]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

17 FEB 2016

St. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*Naly*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

17/FEB/2016 09:13:40    Usu: carlosad



- Exp. 406596

Remitente:  
LUIS DUEÑAS

No. Trámite: 6062 - 0

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 67